



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N° 016-2025-GI-MPLC

Quillabamba, 31 de marzo del 2025.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION.

#### VISTOS:

El Informe N°010-2025-JLPQ-RA-SGMIP/GIP-MPLC del 10 de marzo del 2025, el Informe N°014-2025-JLPQ-RA-SGMIP/GIP-MPLC del 18 de marzo del 2025, el Informe N°0193-2025-JLPQ-SGMIP/GI-MPLC del 19 de marzo del 2025, el Informe N°594-2025/GI/JRBA/MPLC del 20 de marzo del 2025, el Memorandum N°0124-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 20 de marzo del 2025, el Informe N°013-2025-APS-IO/PGSLI/MPLC del 25 de marzo del 2025, el Informe N°0298-2025-HPG-OGSLI/MPLC del 25 de marzo del 2025, el Informe N°681-2025/GI/JRBA/MPLC del 26 de marzo del 2025, el Informe N°0222-2025-MLM/OGPP/MPLC del 27 de marzo del 2025, el Informe N°0398-2025-ASC/OGPP-MPLC del 28 de marzo del 2025, el Informe Legal N°0236-2025-OGAJ-MPLC del 31 de marzo del 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N°28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972;

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su numeral 40.3 del artículo 40, establece: "Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil", así también del mismo cuerpo normativo se tiene lo establecido en el numeral 41.2) "La entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente";

Que, se tiene la Ley N°32185 Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, dispone en la Décima Quinta Disposición Complementaria Final "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura (...);

Que, la Ley N° 32197, establece en su Única Disposición Complementaria Modificatoria "Modificación del segundo párrafo de la Disposición Complementaria Final Décima Quinta de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención;

Que, la actividad de mantenimiento se define como la acción de carácter periódico que tiene la particularidad de prevenir, evitar o neutralizar daños y/o el deterioro de las condiciones físicas de la infraestructura pública y de los componentes que les otorga funcionalidad, asimismo las acciones que se deben de desarrollar serán de forma inmediata para intervenir y evitar riesgos a los usuarios, permitiendo su operatividad continua, confiable, segura y económica, debiendo contar con una ficha técnica;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 151-2024-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N°760-2024-MPLC/A, de fecha 19 de diciembre del 2024, se Aprueba y Promulga el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA para el año 2025, de la Municipalidad Provincial de La Convención, en el que se consigna el presupuesto la suma de S/116'936,045.00 soles con cargo a fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, rubro 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°55-2024-GI-MPLC de fecha 11 de junio del 2024, se Aprueba el Expediente de la Actividad, denominado "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/1'009,341.95 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, el mismo que forma parte de la indicada resolución;

Se tiene el Informe N° 010-2025-JLPQ-RA-SGMIP/GIP-MPLC del Residente de Actividad Ing. José Luis Pampas Quiroga, mediante el cual presenta el Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", es así que habiéndose realizado el respectivo levantamiento de observaciones, se tiene el Informe N°193-2025-JLPQ-SGMIP/GI-MPLC por el cual el Sub Gerente (e) de Mantenimiento de Infraestructura Ing. José Luis Pampas Quiroga, en fecha 19 de marzo del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana*

(MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", a la Gerencia de Infraestructura solicitando su acto resolutorio de aprobación. Con esas consideraciones el Expediente Técnico Modificado N°01 de la indicada actividad, es remitido por el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones con Informe N°594-2025/GI/JRBA/MPLC del 20 de marzo del 2025, solicitando su evaluación y opinión técnica;

Con Memorandum N°0124-2025-HPG-OGSLI/MPLC el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, Dispone al Inspector Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, la evaluación del Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO";



Se tiene el Informe N°013-2025-APS-IO/OGSLI/MPLC presentado a la Dirección General de Supervisión y Liquidación de Inversiones en fecha 25 de marzo del 2025, por el Inspector de Obra Ing. Arnaldo Paucarmaita Saire, informe mediante el cual remite la evaluación realizada al Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", informe donde DECLARA PROCEDENTE al Expediente Técnico Modificado N°01, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio;

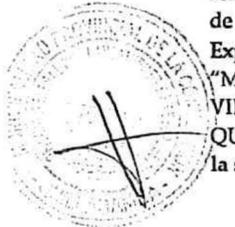
Mediante Informe N°298-2025-HPG-OGSLI/MPLC, el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Huilberto Pariguana García, en fecha 25 de marzo del 2025, remite el Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", en conformidad a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N°033-2024-MPLC del 29 de octubre del 2024, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de la Convención, que establece en el literal j) del artículo 72 las funciones de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, que señala: "Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia"; por lo que mediante el indicado informe el Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones emite CONFORMIDAD a la modificación del expediente técnico de la indicada actividad de mantenimiento;



Con Informe N° 0681-2025/GI/JRBA/MPLC el Gerente de Infraestructura Ing. John Bejar Armendaris, en fecha 26 de marzo del 2025, remite a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto el Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la indicada Actividad, solicitando disponibilidad presupuestal, en virtud de lo establecido en el artículo 80 de la Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, literal z) Emitir opinión respecto al trámite de solicitud de modificación a expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión e IOARR de su competencia para su respectiva aprobación, solicitando de esa manera disponibilidad presupuestal;



Con Informe N°0222-2025-MLM/OP/OGPP/MPLC del 27 de marzo del 2025 el Jefe de la Oficina de Presupuesto Econ. Miguel Angel Laura Mejia, emite informe de disponibilidad presupuestal favorable hasta por la suma de S/213,458.82 soles, con fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05, rubro 18: canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones, es así que en mérito de lo indicado se tiene el Informe N° 398-2025-ASC/OGPP-MPLC del 28 de marzo del 2025 por el cual el Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Mg. Alfredo Silva Ccanri, otorga opinión favorable para aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", emitiendo disponibilidad favorable hasta por la suma de S/213,458.82 soles;



Mediante Informe Legal N°0236-2025-OAGJ-MPLC de fecha 31 de marzo del 2025, el Director (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Américo Álvarez Huamani, previo a la revisión de la documentación del Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 por 180 días calendarios y Ampliación Presupuestal N°01 por S/ 213,458.82 soles, de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", emite opinión legal DECLARANDO PROCEDENTE el aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la indicada actividad de mantenimiento, recomendando proceder a emitir el acto resolutorio;



El TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPLC/A, de fecha 3 de enero del 2025, Resuelve, en su Artículo Primero.- Designar al Ing. JOHN ROSSMER BEJAR ARMENDARIS, en el cargo de confianza de GERENTE DE INFRAESTRUCTURA de la Municipalidad Provincial de La Convención, a partir el 3 de enero del 2025, debiendo ejercer el cargo en estricta observancia a lo estipulado en los instrumentos de gestión aprobados y vigentes de la entidad;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

En atención al Numeral 85.1), Artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia de Infraestructura y mediante Ordenanza Municipal N° 033-2024-MPLC, en fecha 29 de octubre del 2024, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de La Convención, el que determina en la Letra bb) del Artículo 80, las Funciones de la Gerencia de Infraestructura, que es, la de: "Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia", teniendo como finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración, por lo que;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, con eficacia anticipada que corre del 2 de febrero del 2025, el Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 por 180 días calendarios, haciendo un total de plazo de ejecución de 270 días calendarios, y Ampliación Presupuestal N°01 por S/ 213,458.82 soles, haciendo un total de presupuesto de ejecución de S/ 1'222,800.77 soles, de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO), JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO", el mismo que forma parte de la presente Resolución y conforme a los antecedentes y considerandos del presente acto resolutivo, de acuerdo al detalle siguiente:

### EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N°01

#### AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

DESCRIPCIÓN	AMPLIACION DE PLAZO N°01
Fecha de Inicio de la actividad	4/11/2024
Periodo de Ejecución	180 días calendario
Periodo Acumulado	270 días calendario
Fecha de término de la actividad	31/07/2025

#### AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01

DETALLE	PPTO. SEGÚN EXPEDIENTE (S/)	MODIFICACIONES (S/)			PRESUPUESTO MODIFICADO N°01 - SOLICITADO (S/)	
		MAYORES METRADOS (+)	NUEVAS PARTIDAS (+)	DEDUCTIVO (-)		
Costo Directo	882,260.68	126,984.21	707,404.72	710,105.62	Costo Directo	1,006,543.99
Gastos Generales (21.43%)	95,989.77	77,531.72	0.00	0.00	Gastos Generales (17.24%)	173,521.49
Gastos de Supervisión (4.87%)	31,091.50	11,643.79	0.00	0.00	Gastos de Supervisión (4.25%)	42,735.29
Liquidación de Obra (0.00%)	0.00	0.00	0.00	0.00	Liquidación de Obra (0.00%)	0.00
Expediente Técnico (0.00%)	0.00	0.00	0.00	0.00	Expediente Técnico (0.00%)	0.00
<b>PRESUPUESTO TOTAL</b>	<b>1,009,341.95</b>	<b>216,159.72</b>	<b>707,404.72</b>	<b>710,105.62</b>	<b>PPTO. TOTAL MOD.</b>	<b>1,222,800.77</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente modificado de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

**ARTÍCULO TERCERO.** - PRECISAR, que la aprobación del presente acto resolutivo, no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente la Subgerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - PRECISAR, que el contenido de los informes que sirvieron como antecedentes para emitir la presente Resolución, es de entera responsabilidad de los Servidores que elaboraron y dieron conformidad, así mismo, se deja constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo que no haya sido posible advertir al momento de su revisión, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos, para la aprobación del Expediente Técnico Modificado N°01, por Ampliación de Plazo N°01 y Ampliación Presupuestal N°01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES MEDIANTE RECAPEO DEL JR. MACHUPICCHU, JR. APURÍMAC, JR. VILCABAMBA (MERCADO),



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

## GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*

JR. LA CONVENCION (MERCADO), JR. OLLANTA (MERCADO) L=0.91 KM DE LA CIUDAD DE QUILLABAMBA, DEL DISTRITO DE SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO".

**ARTÍCULO QUINTO.** - REMITIR copias de los actuados de la presente resolución a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades por las posibles omisiones administrativas en la aprobación fuera del plazo correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento. **DISPONIENDO** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA



Ing John R. Bejar Armendariz  
GERENTE

